



DECISION N° 5

16 DE ENERO DE 2003

ESTABLECIMIENTO DEL SECRETARIADO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, de conformidad con el artículo 18-03 del propio Tratado.

DECIDE:

Establecer las respectivas Secciones Nacionales que integran el Secretariado, de la siguiente manera:

a) Para los Estados Unidos Mexicanos su Sección Nacional será:

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

b) Para la República de El Salvador su Sección Nacional será:

La Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía de la República de El Salvador.

c) Para la República de Guatemala su Sección Nacional será:

La Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía de la República de Guatemala.

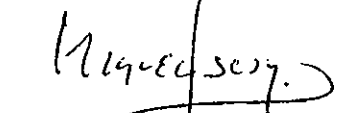
d) Para la República de Honduras sus Sección Nacional será:

La Dirección de Administración de Tratados de la Secretaría de Industria y Comercio de la República de Honduras.

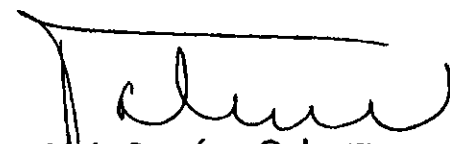
Por los Estados Unidos Mexicanos


Fernando Canales Clariond

Por la República de El Salvador


Miguel Ernesto Lacayo

Por la República de Guatemala


Patricia Ramírez Ceberg

Por la República de Honduras


Norman García